

Veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno.

Proceso	: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO LEY 1676 DE 2013
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	DIEGO MAURICIO CASTRO VALDES
Radicación	: 631904089002- 2021- 00194-00
Interlocutorio	: 0371

Una vez efectuado el estudio pormenorizado al líbelo, encontramos que este Juzgado NO ES COMPETENTE para conocer del asunto, teniendo en cuenta el contenido del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso sobre competencia territorial, pues el demandado DIEGO MAURICIO CASTRO VALDES tiene su domicilio en el bloque 4 apartamento 808 de Armenia Quindío, indicando así que la competencia radica entonces en el Juzgado Civil Municipal de Armenia Quindío -reparto-.

Reza el artículo 90 del Código General del Proceso: “...Inadmisibilidad y rechazo de la demanda. (...) *El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose...*” Consecuente con lo anterior, se RECHAZA DE PLANO la demanda, disponiéndose el envío de esta y sus anexos a los juzgados civiles municipales de Armenia, para que asuma su conocimiento.

En caso de no considerarse competente deberá dar aplicación al artículo 139 del Código General del Proceso y remitir el expediente al superior jerárquico competente, en este caso el Juzgado Civil del Circuito de Armenia Quindío para que dirima el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE



 Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE NOVIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA